

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023
PTH – MCRM

Señora:

SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO

Dirección de correspondencia: Calle 191 A No. 11 A – 25 Apartamento 1010

Correo electrónico: sandrapatriciaz@gmail.com

Teléfono: +57 (313) 2621611

Bogotá D.C.

Asunto: **Siniestro: 125030330**
Placa asegurada: JVT975

Estimada señora Sandra:

En atención a su reclamación presentada mediante la cual solicita el pago de la indemnización por Hurto de Mayor Cuantía, con ocasión del evento ocurrido en día 23 de marzo de 2023, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas **JVT975**, nos permitimos precisar que, al verificar las circunstancias que rodearon el evento que nos ocupa, se observa que el vehículo asegurado fue entregado en la modalidad de venta al señor Jose Rodríguez, identificado como posible comprador del vehículo, quien después de notificar el pago del automotor y de la deuda, recibió el vehículo sin que usted haya realizado las validaciones pertinentes de las consignaciones de los cheques girados, circunstancia que configura el abuso de confianza. Al respecto, el Condicionado General de la póliza contratada para amparar el vehículo asegurado establece que:

“I. ¿Qué no cubre este seguro?

I.II. En el amparo de pérdida por hurto de mayor y menor cuantía

3. Causados cuando ocurre hurto agravado por la confianza, abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra del asegurado o conductor autorizado, excepto en el caso en el que se presente el siniestro con ocasión del servicio de “valet parking” prestado por empresas o personal debidamente identificado como tal.”

Lo anterior, tal y como lo establece el Código Penal en su artículo 249 que indica:

“Artículo 249. Abuso de confianza. El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes...”

Así las cosas, **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, objeta la reclamación presentada frente al siniestro en asunto de manera seria y formal, de conformidad con lo estipulado en la ley, negando cualquier pago que se pretenda por el amparo de Hurto de Mayor Cuantía.

Cordialmente,

Firma Autorizada

Vicepresidencia de Indemnizaciones

Allianz 

Carrera 13 A No. 29 – 24 Piso 16 – Bogotá, Colombia

Tel. +57 (601) 5600 600 – Fax +57 (601) 5616695

Visítenos en www.allianz.co

Para cualquier aclaración, sugerencia e información adicional, no dude en comunicarse con Martin Ruiz en el en el teléfono +57 (315) 6467535, o a través del correo electrónico martin.ruiz@allianz.co, donde con gusto le atenderemos.